

Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología

NÚMERO 4 // 2024



Cuadernos Cuadernos de Res Publica en derecho y criminología es una publicación científica destinada a un público interesado en las cuestiones propias de la reflexión académica, el trabajo crítico y la investigación jurídica y criminológica con una periodicidad semestral, que difunde trabajos científicos relacionados con el derecho público y las ciencias criminológicas, aceptando originales sobre cualquiera de sus ámbitos, suscitando la reflexión mediante el análisis jurídico y criminológico más actual.

Como seña de identidad, Cuadernos de res publica en derecho y criminología propone a sus posibles autores que estudien la realidad jurídica centrando su atención en los elementos abstractos que trascienden de las realidades sociales, considerando los hechos sociales que preocupan a la sociedad como; los delitos e infracciones, sus autores y las víctimas, la respuesta de los mecanismos de control social formal e informal ante estos, y la acción de la justicia, para obtener resultados efectivos, que puedan orientar la toma de decisiones a partir de los estudios e investigaciones académicas que se aproximen.

Cuadernos de Res Publica en derecho y criminología está dirigida a difundir, visibilizar y transferir resultados de investigación desarrollados por investigadores, docentes y profesionales que posean interés en el área de las disciplinas del derecho público y la ciencia criminológica nacionales e internacionales, en pro de la discusión y debate sobre problemas que preocupan a la sociedad

Este trabajo se publica bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>





Dirección de la Revista:

Juan José Delgado Morán
Avda. De Utrera, Km 1. Sevilla
Edificio 14, planta 4º despacho 44.
Universidad Pablo De Olavide
respublica@upo.es

Coordinación de la Revista:

Elena Boza Moreno. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Coordinación editorial de la Revista:

Manuel José García Rodríguez. Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Comité Editorial de la Revista:

Luis Miguel Arroyo Yanes. Universidad Pablo de Olavide
Ángel Belzunegui Eraso. Centro de Estudios sobre Conflictos Sociales.
Carlos María López Espaldafor. Universidad de Jaén
Luigi Martino. Universidad de Florencia (Italia)
Pedro Manuel Herrera Molina. Universidad Nacional de Educación a Distancia
Andrea de Guttry. Scuola Superiore Sant'Anna, Pisa, (Italia)
Gustavo Díaz Matey. Universidad Complutense de Madrid
Fayga Bedê. Centro Universitário Christus (Brasil)
Camilla Pagani. Istituto di scienze e Tecnologie della Cognizione, (Roma)

Comité Científico Nacional de la Revista:

Raquel Guillén Catalán. Universidad de Valencia
Tania García Sedano. Universidad Carlos III
Juan Carlos Rodríguez Fernández. Universidad del Atlántico Medio.
Juan Carlos Vegas Aguilar. Universidad Católica de Valencia
Ana María Ruiz-Ruano García. Universidad de Granada
Eduardo Juárez Valero. Universidad Carlos III
Susana San Cristóbal Reales. Universidad Internacional Isabel I de Castilla.
Guillermo Calleja Leal. Comisión Española de Historia Militar (CEHISMI)
Jorge López Puga. Universidad de Granada

Comité Científico Internacional de la Revista:

Lester Cabrera Toledo. FLACSO (Ecuador)
Julio César Tapia Cárdenas. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú)
Juan Martín López Calva. Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (México)
Marcela Rodríguez Mejía. Universidad del Externado (Colombia)
Fulgencio Samudio Ozuna. Universidad Autónoma de San Sebastián (Paraguay)
Martha Leticia Gaeta González. Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (México)
José Manuel Saiz Álvarez. TEC de Monterrey (México)
Pedro Díaz Polanco. Universidad Austral (Chile)



Índice

Introducción al monográfico especial sobre “Debates jurídico-criminológicos sobre la Ley 10/2022 de 6 de septiembre, también conocida como ley del ‘solo sí es sí’”

Viviana Caruso Fontán, Esther Pomares Cintas y Pastora García Álvarez

El nuevo delito de hostigamiento sexual a la luz de las primeras resoluciones jurisprudenciales sobre la materia

Viviana Caruso Fontán

¿Necesidad de una “ley seca” en España en la esfera de las prestaciones sexuales voluntarias de personas adultas?

Esther Pomares Cintas

El debate sobre la relevancia de la cláusula del art. 183 quater cp en el caso de “La Arandina”

Pastora García Álvarez

¿Libertad o explotación? El debate sobre la prostitución

Elena Boza Moreno

La LO 1/2004, de 28 de diciembre después de la aprobación de la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral sobre la violencia sexual

Sonia Victoria Villa Sieiro

Contenido y vicios del consentimiento de la Ley del ‘solo sí es sí’

Juan Carlos Vegas Aguilar

La violencia sexual. Factores de riesgo, perfil del agresor y marco normativo

Josefa Fernández Vidal

Perspectiva de género y derecho penal: Consideraciones a propósito de la Ley del “sólo sí es sí”

Alejandro Manzorro Reyes

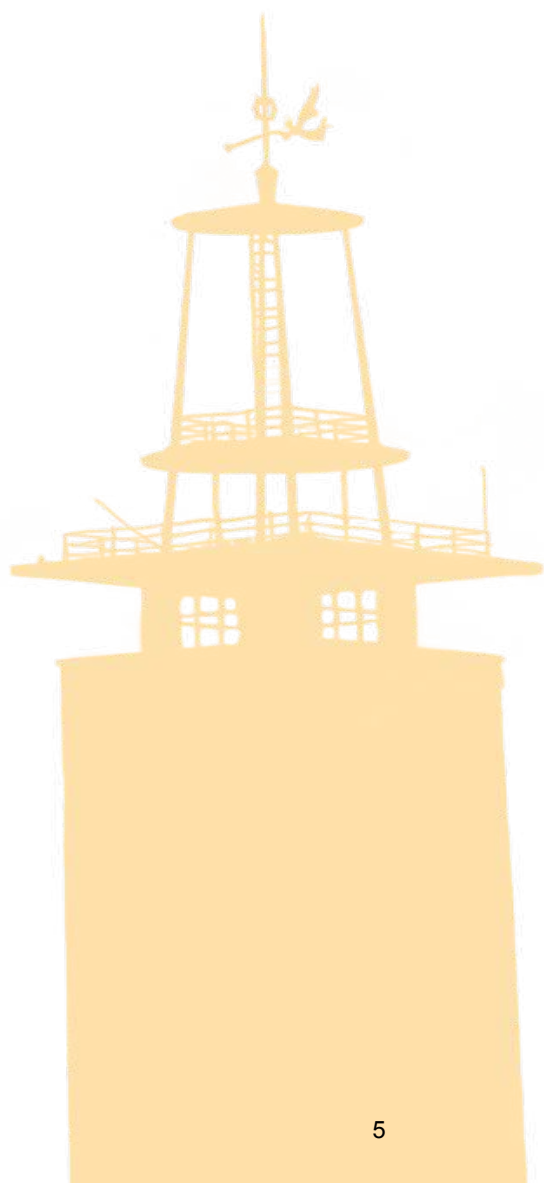
“Solo sí es sí”. Debate sobre la polémica Ley Orgánica 10/2022

Tania Vidal López

Aspectos victimológicos, psicológicos y forenses en violencias sexuales

Alba Lancharro Castellanos

Presentación del número 4/2024





Presentación del número 4, 2024

Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología genera un espacio para las perspectivas críticas en la que el lector podrá encontrar opiniones construidas sobre cuestiones que involucran el conocimiento y desarrollo, difundiendo, visibilizando y transfiriendo, resultados de investigación nacionales e internacionales en derecho y criminología, en pro de la discusión y debate sobre problemas que preocupan a la sociedad.

La cuarta entrega de Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología, reúne 10 trabajos académicos diversos, con temáticas tanto dogmáticas como prácticas con temas que obedecen a un monográfico especial sobre **“Debates jurídico-criminológicos sobre la Ley 10/2022 de 6 de septiembre, también conocida como ley del ‘solo sí es sí’**”, dirigido por las investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, **Viviana Caruso Fontán** y **Pastora García Álvarez** junto a la investigadora de la Universidad de Jaén, **Esther Pomares Cintas**.

El primer aporte a este número lo firma la investigadora de la Universidad Pablo de Olavide Viviana Caruso Fontán y tiene por título **“El nuevo delito de hostigamiento sexual a la luz de las primeras resoluciones jurisprudenciales sobre la materia”**, en donde su autora se pronunció en contra de incorporar a la legislación penal española, determinadas injurias o vejaciones injustas de carácter leve, al no reunir estas a juicio de la investigadora, entidad suficiente para la intervención penal como delito específico.

El segundo trabajo lleva por título **“¿Necesidad de una “ley seca” en España en el ámbito de las prestaciones sexuales voluntarias de personas adultas?”**, firmado por la investigadora de la Universidad de Jaén, Esther Pomares Cintas, en donde su autora pone el foco, examinando las cuestiones más problemáticas que plantea la dualidad existente entre las prestaciones sexuales voluntarias, y la explotación laboral, analizando las lagunas y barreras que obstaculizan una efectiva protección de los derechos fundamentales de estas personas, especialmente si son migrantes.

El tercer artículo ha sido confeccionado por la investigadora Pastora García Álvarez de la Universidad Pablo de Olavide y que lleva por título **“El debate sobre la relevancia de la cláusula del art. 183 quater cp, en el caso de “La Arandina”**”, donde profundiza en la relevancia que tiene el consentimiento de actos sexuales en menores de edad, apreciando la autora, una vez examinado el caso analizado, este pueda operar como atenuante analógica e, incluso, como eximente incompleta.

El cuarto artículo de este monográfico especial, tiene por título **“¿Libertad o explotación? El debate sobre la prostitución”**, firmado por Elena Boza Moreno, investigadora del Centro

Universitario San Isidoro y de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y donde su autora analiza si es posible que el ejercicio de la prostitución pueda ser desempeñado de forma libre y voluntaria por personas mayores de edad y con plenas capacidades para decidir, posicionándose firmemente la autora, en que esta puede ser objeto y causa lícita de un contrato, y efectivamente pueda desarrollarse o elegirse como profesión de forma libre y consentida.

En el quinto trabajo titulado **“Contenido y vicios del consentimiento de la Ley del ‘solo sí es sí’**”, del investigador Juan Carlos Vegas Aguilar, de la Universidad Católica de Valencia, pormenoriza su autor, en las consecuencias jurídicas y características del consentimiento para este poder tener validez, así como en los distintos vicios que puedan desvirtuar el objeto de examen en supuestos concretos.

El sexto trabajo tiene por título **“La violencia sexual. Factores de riesgo, perfil del agresor y marco normativo”**, donde su autora, Cristina Ortega Giménez de la Universidad Miguel Hernández de Elche, enfatiza en la lacra del feminicidio como una plasmación amplia de violencia del hombre sobre la mujer. La autora en este escenario observa casos en el derecho comparado, e insiste en ampliar alternativas para atajar la violencia sobre la mujer.

El séptimo aporte a este monográfico especial versa sobre **“La LO 1/2004, de 28 de diciembre después de la aprobación de la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral sobre la violencia sexual”**, y esta confeccionado por la investigadora, Sonia Victoria Villa Sieiro, de la Universidad de Oviedo, apreciando la autora ciertas dificultades con respecto al contenido que en nuestro país se otorga a la violencia de género, en cuanto a la definición que el legislador parece entender en ocasiones, entre violencia de género y violencia sobre la mujer (o contra la mujer), enfatizando la autora, no son términos sinónimos.

Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología

El octavo artículo tiene por título **“Perspectiva de género y derecho penal: Consideraciones a propósito de la Ley del ‘sólo sí es sí’**”, y ha sido realizado por el Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia, Alejandro Manzorro Reyes, donde nos introduce al estudio de la violencia sobre la mujer y del amplio abanico de tutelas a dispensarla (orgánica, procesales, judiciales, sociales, etc) donde su autor, insiste, en que es un camino largo y cuyo recorrido precisa, de un gran rigor científico y de un gran interés no exento de paciencia, aprehensión, y empatía.

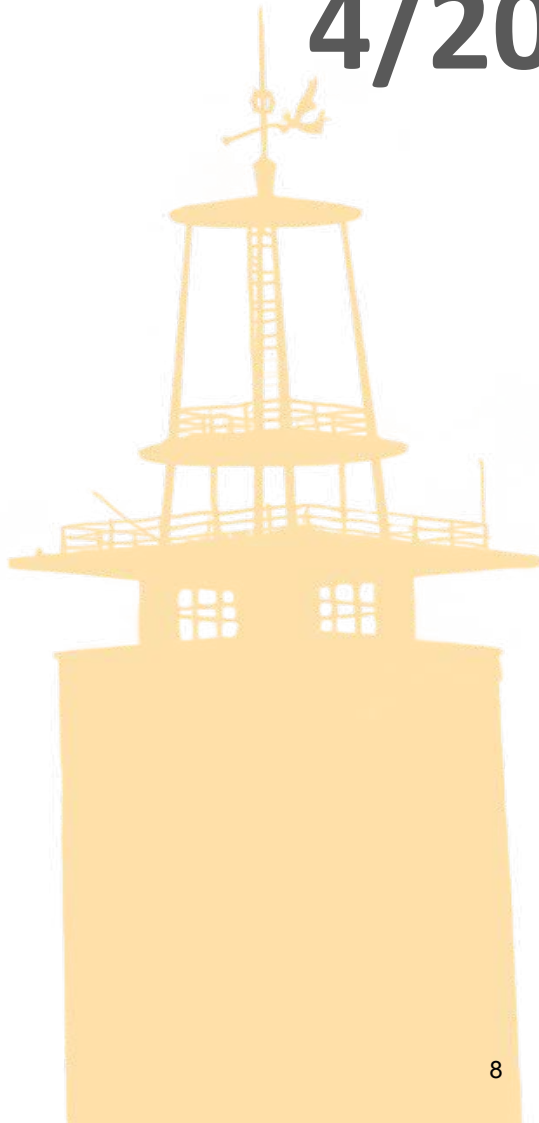
El noveno trabajo de este monográfico firmado por la investigadora, Tania Vidal López, de la Universidad Isabel I. Burgos, y tiene por título **“Solo sí es sí”. Debate sobre la polémica Ley Orgánica 10/2022**, donde su autora ofrece una perspectiva crítica sobre las consecuencias negativas experimentadas por su entrada en vigor.

El décimo y último trabajo de este monográfico especial tiene por título **“Aspectos victimológicos, psicológicos y forenses en violencias sexuales”**, donde su autora, Alba Lancharro Castellanos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, ha recopilado información de naturaleza multidisciplinar que aúna los conocimientos de la victimología con otras disciplinas tales como la enfermería, la medicina y la psicología, dirigida a observar los efectos neuropsicológicos que pueden presentar las víctimas de violencias sexuales.

Juan José Delgado Morán
Universidad Pablo de Olavide



**Presentación
del monográfico
especial por los
directores invitados
4/2024**





**Introducción al
monográfico especial
sobre “Debates
jurídico-criminológicos
sobre la Ley 10/2022
de 6 de septiembre,
también conocida
como ley del ‘solo sí es
sí’”**

Viviana Caruso Fontán

Universidad Pablo de Olavide, Sevilla
vcaruso@upo.es
ORCID 0000-0002-4969-7377

Esther Pomares Cintas

Universidad de Jaén
epomares@ujaen.es
ORCID 0000-0001-6533-6873

Pastora García Álvarez

Universidad Pablo de Olavide, Sevilla
prgaralv@upo.es
ORCID 0000-0002-3278-8491

Es posible sostener que la evolución de los delitos que protegen la libertad sexual en España nunca ha sido pacífica. La sexualidad es uno de los ámbitos más sensibles del ser humano y, en consonancia, cualquier cuestión que afecte a su regulación penal suele dar lugar a grandes polémicas.

No obstante, los hechos que han acaecido a partir de 2016 han sobrepasado con creces las disputas anteriores, llegando a determinar una ruptura de paradigmas. Si hasta entonces el foco de atención estaba centrado nítidamente en la protección de la libertad sexual, entendida como una proyección de la libertad individual, a partir de esta fecha la regulación de los tipos delictivos pasa a estar al servicio de un orden moral muy determinado, hasta el punto de convertir la libertad sexual, cuando se refiere a la mujer, en valor de naturaleza colectiva.

Lo anterior no es ninguna novedad, pero sí supone un retroceso a épocas en las que el Estado intentó encauzar la sexualidad humana en un determinado sentido como forma de moldear las costumbres sociales y establecer un parámetro de lo “moralmente bueno” o “moralmente malo”.

Tendencia que, si bien había sido superada en los primeros tiempos del Código penal de 1995, parece haber sido retomada por la Política criminal que se ha seguido en la materia en los últimos años.

El foco de atención de las críticas en esta ocasión se ha situado en la distinción entre las figuras de agresiones y abusos sexuales con el consiguiente resultado de la desaparición de estas últimas.

Esta distinción, tradicionalmente aceptada, distinguía entre las conductas más graves y aquellas que atacaban al bien jurídico “libertad o indemnidad sexuales” con menor intensidad, en estricto respeto del principio de proporcionalidad.

Sin embargo, la insatisfacción social generada en varios asuntos de gran repercusión mediática en los que no se entendieron acreditados los requisitos necesarios para apreciar la más grave de estas calificaciones generó movilizaciones -sin precedentes en nuestro país- que reivindicaban aplicar la etiqueta de “agresión sexual” a cualquier acto sexual no consentido, con independencia de los medios comisivos empleados. Es posible que este tema sólo haya sido tomado como pretexto idóneo para iniciar una lucha política, donde se ha reemplazado la reivindicación de proyectos universales de emancipación humana por la persecución a cal y canto del nuevo enemigo: los “machistas opresores”.

En efecto, los defensores de la así conocida Ley del “Solo sí es sí” presentan a la “violencia sexual” como un fenómeno colectivo, que proviene del modelo de sociedad patriarcal cuyas raíces se hunden aún hoy en lo más profundo de nuestra cultura.

De esta visión se derivaría el avasallamiento automático que sufre la mujer tanto en el ámbito personal como profesional y que se concreta en la violencia de género, las agresiones sexuales, la prostitución y otras formas de acoso.

Para contrarrestar esta realidad se ha decidido recurrir, en primera y única instancia, a la solución penal entendida también como

forma de encauzar mentalidades. Se espera que la legislación penal transmita el mensaje de que en este ámbito los hombres son los agresores y las mujeres siempre las víctimas, nunca autónomas, nunca interlocutoras.

Quizás sería oportuno analizar cuáles son las causas por las que la sociedad considera que los tipos penales siguen siendo arcaicos y por qué se mantiene la equivocada idea de que resulta necesaria una cláusula específica que regule el consentimiento en la esfera sexual.

Tal vez ello esté vinculado a la creencia de que todavía se exige una férrea resistencia para que pueda ser apreciado un delito contra la libertad sexual. Creencias erróneas que han llevado a ciertos ciudadanos exaltados a cuestionar incluso la labor judicial, acusando a algunos de sus representantes de reproducir y naturalizar estereotipos de dominio-sumisión como único eje en el que pueden relacionarse sexualmente un hombre y una mujer.

Estas concepciones no sólo despliegan sus discutibles efectos en las agresiones sexuales, sino también, sobre todas las figuras penales destinadas a proteger la libertad sexual. Ahora bien, mientras que en el ámbito de las agresiones sexuales se reclama que el consentimiento debe ser el elemento central, cuando se trata del ejercicio voluntario de la prostitución de mayores de edad, este elemento clave pierde de forma contradictoria su relevancia.

Así, si el texto original del Código penal de 1995, atendiendo a las voces de los movimientos feministas despenalizadores de entonces, eliminaba la figura del proxenetismo no coercitivo, la ley 11/2003, pocos años después, volvió a castigar a quien “se lucre explotando la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de la misma”.

Entretanto, la reforma del año 2015, que parecía apoyar la jurisprudencia del Tribunal Supremo favorable a una interpretación restrictiva que negaría la reincorporación del proxenetismo en nuestro Derecho penal, introduce un texto de tal ambigüedad que no

puede ser entendido como una descriminalización del entorno del ejercicio voluntario de la prostitución por cuenta ajena.

Así, en los últimos tiempos los enfrentamientos entre abolicionistas y regulacionistas se han encrudecido y han cobrado tintes políticos y reduccionistas insólitos.

Fruto de esa polarización hoy, es condena a quien quiere desarrollar el ejercicio de la prostitución como medio de vida al ostracismo, la clandestinidad y a la marginación. Situaciones semejantes podrían explicarse en relación con la pornografía, a la que también se impone un preocupante criterio moralizador.

Ante la convulsiva situación descrita, es conveniente y necesario analizar a fondo las consecuencias de los cambios ya producidos y los que amenazan con venir.

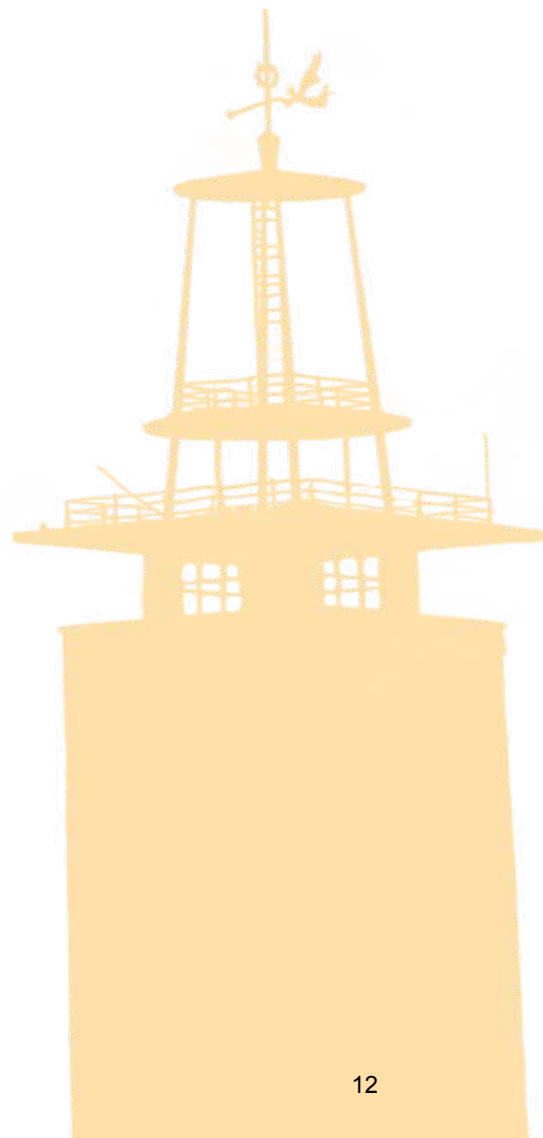
Este es, precisamente, el objetivo del especial monográfico de la Revista Cuadernos de Res Pública, en el que se abordan distintas y muy variadas materias. Desde el mínimo de intervención penal, que actualmente viene determinado por el delito de vejaciones sexuales leves, pasando por las propuestas abolicionistas que amenazan con poner trabas a la capacidad de emancipación de la mujer, hasta el análisis criminológico de los delitos sexuales, los trabajos publicados nos aportarán el grado de conocimiento necesario de la realidad, para poder evaluar si la toma de decisiones legislativas no se está llevando a cabo, en puridad, a espaldas a las necesidades sociales

Viviana Caruso, Esther Pomares, y Pastora García

Directoras del monográfico
En Sevilla, a 4 de abril de 2024



ARTÍCULOS





El nuevo delito de hostigamiento sexual a la luz de las primeras resoluciones jurisprudenciales sobre la materia

The new crime of sexual harassment in light of the first jurisprudential resolutions on the matter

Viviana Caruso Fontán¹

Universidad Pablo de Olavide, Sevilla (España)

vcaruso@upo.es

ORCID: 0000-0002-4969-7377

Resumen

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, ha incorporado al Código penal español un nuevo tipo delictivo destinado a luchar contra el acoso callejero. La nueva figura se incorpora en el artículo 173.4 CP y lo define como una forma de injurias o vejaciones injustas de carácter leve. En este trabajo se examina la experiencia internacional en esta materia y se indaga sobre los instrumentos que ya antes de la reforma disponía la legislación para responder a esta problemática. En definitiva, se trata de analizar la necesidad de la incorporación a la legislación penal española de un delito específico destinado a recoger las formas más extremas de este fenómeno social y de valorar los primeros resultados.

Palabras clave: Acoso sexual, Acoso callejero, Tratos degradantes, Libertad sexual, Humillación.

Abstract

Organic Law 10/2022, of September 6, on the comprehensive guarantee of sexual freedom, has incorporated a new type of crime into the Spanish Penal Code aimed at fighting street harassment. The new figure is incorporated into article 173.4 CP and defines it as a form of slight insults or unfair humiliation. This work examines the international experience in this matter and investigates the instruments that the legislation already had before the reform to respond to this problem. In short, it is about analyzing the need to incorporate into Spanish criminal legislation a specific crime aimed at collecting the most extreme forms of this social phenomenon and assessing the first results.

Keywords: Sexual harassment, Street harassment, Degrading treatment, Sexual freedom, Humiliation.

¹ Grupo Interuniversitario e Interdisciplinario de Investigaciones sobre la Criminalidad (SEJ678). Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación Orientada (2022, Ministerio de Ciencia e Innovación) "Análisis de las propuestas legislativas de lucha contra la esclavitud moderna y de las obligaciones de diligencia debida de las empresas en España" (APROES), Ref. PID2022-141837OB-I00.

Cómo citar este trabajo: Caruso Fontán, Viviana. (2024). El nuevo delito de hostigamiento sexual a la luz de las primeras resoluciones jurisprudenciales sobre la materia. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 13–33. <https://doi.org/10.46661/respublica.10267>





¿Necesidad de una “ley seca” en España en el ámbito de las prestaciones sexuales voluntarias de personas adultas?¹

Need for a “dry law” in Spain in the field of voluntary sexual services of adults?

Esther Pomares Cintas

Universidad de Jaén. Jaén (España)

epomares@ujaen.es

ORCID: 0000-0001-6533-6873

Resumen

Los abusos y otras formas de violencia contra las mujeres se han situado en España en el terreno de la vulnerabilidad. El desafío es el de enfrentarlos desde la concepción de la vulnerabilidad institucional que pone trabas al ejercicio efectivo de la igualdad, a la emancipación de la mujer en la esfera privada y pública, sin caer en la trampa de aplicar su noción distorsionada -debilidad-, por sus graves repercusiones: cuestionar la capacidad de las mujeres adultas de llevar a cabo sus propios proyectos o formas de vida, la capacidad de tomar sus propias decisiones. Hacer frente a estos escenarios requiere una óptica de fondo que se dirija a las raíces de los abusos: las respuestas deben planear, ante todo, sobre los ejes de la justicia social, a partir de políticas públicas que incluyan también una perspectiva de género orientada a la igualdad emancipadora.

Palabras clave: Cosificación humana; Libertad sexual; Prostitución; Trata laboral; Victimización.

Abstract

Abuse and other forms of violence against women have been situated in Spain in the field of vulnerability. The challenge is to confront them from the conception of institutional vulnerability that hinders the effective exercise of equality, the emancipation of women in the private and public sphere, without falling into the trap of applying their distorted notion - weakness -, for its serious repercussions: questioning the ability of adult women to carry out their own projects or ways of life, the ability to make their own decisions. Addressing these scenarios requires a fundamental perspective that addresses the roots of the abuses: responses must be planned, above all, on the axes of social justice, based on public policies that also include a gender perspective oriented to emancipatory equality.

Keywords: human objectification; sexual freedom; Prostitution; Labor trafficking; Victimization.

¹ Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación Orientada (2022, Ministerio de Ciencia e Innovación) “Análisis de las propuestas legislativas de lucha contra la esclavitud moderna y de las obligaciones de diligencia debida de las empresas en España” (APROES), Ref. PID2022-141837OB-I00. Universidad de Granada

Cómo citar este trabajo: Pomares Cintas, Esther. (2024). ¿Necesidad de una “ley seca” en España en la esfera de las prestaciones sexuales voluntarias de personas adultas?. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 34–50. <https://doi.org/10.46661/respublica.10266>





El debate sobre la relevancia de la cláusula del art. 183 quater cp, en el caso de “La Arandina”^{1,2}

The debate on the relevance of the clause of art. 183 quater cp in the case of "La Arandina"

Pastora García Álvarez

Universidad Pablo de Olavide, Sevilla (España)

prgaralv@upo.es

ORCID: 0000-0002-3278-8491

Resumen

En este caso se juzgó a tres jóvenes integrantes del Club de fútbol “La Arandina”, por unos actos de carácter sexual realizados con una joven que, en el momento de los hechos (noviembre de 2017), tenía quince años. La cuestión a dilucidar era si las relaciones sexuales mantenidas por ese grupo (consistentes en masturbaciones y felaciones a los tres acusados y relaciones sexuales completas con uno de ellos), fueron consentidas por la menor o, por el contrario, fueron conseguidas mediante el empleo de violencia o intimidación y, por tanto, constitutivas de agresiones sexuales. Interrogante al que se le sumaba como cuestión de suma trascendencia el que el sujeto pasivo fuera una menor de dieciséis años. El consentimiento de los menores de esa edad a los actos de carácter sexual era (y es) -conforme al sistema normativo español vigente- en principio irrelevante.

Palabras clave: Agresión sexual, Consentimiento, Libertad sexual, Madurez.

Abstract

In this case, three young members of the football club "La Arandina", were tried for acts of a sexual nature carried out with a young girl who, at the time of the events (November 2017), was fifteen years old. The question to be elucidated was whether the sexual relations maintained by this group (consisting of masturbation and fellatio of the three accused and full sexual relations with one of them) were consented to by the minor or, on the contrary, were achieved through the use of violence or intimidation and, therefore, constituted sexual assaults. This question was compounded by the fact that the passive subject was a minor under the age of sixteen. The consent of minors of that age to acts of a sexual nature was (and is) - in accordance with the Spanish legal system in force - in principle irrelevant.

Keywords: Sexual assault, Consent, Sexual freedom, Maturity.

¹ Este trabajo ha sido publicado en su primera versión por la Revista de la Fiscalía General del Estado de Ecuador, *Revista Científica de Ciencias Jurídicas, Criminología y Seguridad* con ISSN: 2661-6866 y accesible en: <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/politica-criminal/Delitos-sexuales.pdf>

² Trabajo de investigación realizado en el marco del Grupo Interuniversitario e Interdisciplinario de Investigaciones sobre la Criminalidad (SEJ678) y del Proyecto Criminalidad organizada transnacional y empresas multinacionales ante las vulneraciones a los derechos humanos. Nº PID2020-117403RB-100

Cómo citar este trabajo: García Álvarez, Pastora. (2024). El debate sobre la relevancia de la cláusula del art. 183 quater cp en el caso de “La Arandina”. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 51–61. <https://doi.org/10.46661/respublica.10268>





¿Libertad o explotación? El debate sobre la prostitución

Freedom or exploitation? The debate on prostitution

Elena Boza Moreno¹

Centro Universitario San Isidoro. Sevilla (España)

eboza@centrosanisidoro.es

ORCID:0000-0003-0133-6801

Resumen

En este trabajo se plantea el eterno debate sobre el ejercicio de la prostitución. Cuestionando si es posible que el ejercicio de la prostitución pueda ser desempeñado de forma libre y voluntaria por personas mayores de edad y con plenas capacidades para decidir y elegir esta salida profesional para ganarse la vida o si, por el contrario, solo es posible entender este fenómeno como una forma de violencia hacia la mujer atentando contra su libertad y dignidad. Para ello, es preciso analizar aquellos conceptos que permiten afirmar que la prostitución puede ser un trabajo de libre elección. Partiendo de una breve contextualización del fenómeno, que nos permita saber de qué hablamos cuando nos referimos a la prostitución.

Palabras clave: Prostitución. Explotación. Libertad sexual. Dignidad.

Abstract

In this work the eternal debate about the practice of prostitution is raised. Questioning whether it is possible that the practice of prostitution can be carried out freely and voluntarily by people of legal age and with full capabilities to decide and choose this professional outlet to earn a living or if, on the contrary, it is only possible to understand this phenomenon as a form of violence against women that threatens their freedom and dignity. To do this, it is necessary to analyze those concepts that allow us to affirm that prostitution can be a job of free choice. Starting from a brief contextualization of the phenomenon, which allows us to know what we are talking about when we refer to prostitution.

Keywords: Prostitution. Exploitation. Sexual freedom. Dignity.

¹ Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas de la Junta de Andalucía. CIPEC. SEJ 047.

Cómo citar este trabajo: Boza Moreno, Elena (2024). ¿Libertad o explotación? El debate sobre la prostitución. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 62–80. <https://doi.org/10.46661/respublica.10307>





Contenido y vicios del consentimiento de la Ley del 'solo sí es sí'

Content and vices of consent of the Law of 'only yes means yes'.

Juan Carlos Vegas Aguilar

Universidad Católica de Valencia. Valencia (España)

jc.vegas@ucv.es

ORCID: 0000-0001-9832-1977

Resumen

El presente trabajo pretende profundizar algunos aspectos controvertidos sobre el consentimiento de la Ley del 'solo sí es sí'. En concreto se analizarán las características que deberá tener dicho consentimiento para tener validez, los distintos vicios que pueda tener, así como las consecuencias jurídicas de tales vicios. Para ello estudiaremos distintos autores que han tratado esta institución, juntamente con jurisprudencia al respecto, e intentaremos aportar algo de luz a este elemento clave de la tipicidad en los delitos contra la libertad sexual —primera conclusión de este estudio—. Siguiendo con las conclusiones, el consentimiento supone un elemento de eliminación de la tipicidad de los delitos contra la libertad sexual siempre que se formule con todos los elementos para su validez. Asimismo, el consentimiento en modo alguno será válido si cuenta con algún vicio de los señalados en el artículo 178 del Código penal. Además, tanto la concurrencia de un consentimiento válido como de los vicios de este debe ser objeto de prueba en cada uno de los procesos por delitos contra la libertad sexual.

Palabras clave: Consentimiento; Agresiones sexuales; Vicios; Error.

Abstract

The present work aims to delve into some controversial aspects about the consent of the Law of 'only yes means yes'. Specifically, the characteristics that said consent must have to be valid, the different defects it may have, as well as the legal consequences of such defects will be analyzed. To do this, we will study different authors who have dealt with this institution, together with jurisprudence in this regard, and we will try to shed some light on this key element of the typical nature of crimes against sexual freedom - the first conclusion of this study. Continuing with the conclusions, consent represents an element of eliminating the typicity of crimes against sexual freedom as long as it is formulated with all the elements for its validity. Likewise, consent will in no way be valid if it has any of the defects indicated in article 178 of the Penal Code. Furthermore, both the existence of valid consent and its defects must be proven in each of the proceedings for crimes against sexual freedom.

Key words: Consent; Sexual assaults; Vices; Mistake.





La violencia sexual. Factores de riesgo, perfil del agresor y marco normativo

Sexual violence. Risk factors, profile of the aggressor and regulatory framework

Josefa Fernández Vidal

Investigadora independiente. Murcia. (España)

josefinafernandez@icamur.org

ORCID:0009-0009-3852-409X

Resumen

El tema esencial que trataremos en la presente obra es la violencia sobre la mujer, que en muchos casos culmina con la muerte de aquella a manos de su agresor. En este sentido podemos hablar de feminicidio que es una forma de violencia machista con el peor de los resultados. En el marco de la libertad y seguridad encuentran sus raíces la libertad de la mujer y su capacidad de decisión sobre sus relaciones personales e íntimas. Por ello, ante las cifras cada vez más elevadas de violencia, ya sea psíquica, vicaria, física y sexual, que se ejerce sobre la mujer, las organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales han desarrollado un conjunto normativo en la lucha contra esta lacra y ofrecer un espacio de libertad, paz y seguridad para la mujer.

Palabras clave: Violencia sexual; Feminicidio; Violencia de Género; Factores de riesgo.

Abstract

The essential topic that we will discuss in this work is violence against women, which in many cases culminates in the death of the woman at the hands of her attacker. In this sense we can talk about femicide, which is a form of sexist violence with the worst results. Within the framework of freedom and security, women's freedom and their ability to make decisions about their personal and intimate relationships find their roots. Therefore, faced with the increasingly high figures of violence, whether psychological, vicarious, physical and sexual, that is exercised against women, both national and international organizations and institutions have developed a set of regulations in the fight against this scourge and offer a space of freedom, peace and security for women.

Key words: Sexual violence; Femicide; Gender-based violence; Risk factors.

Cómo citar este trabajo: Fernández Vidal, Josefa. (2024). La violencia sexual. Factores de riesgo, perfil del agresor y marco normativo. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 104–117. <https://doi.org/10.46661/respublica.9523>

Recepción: 29.12.2023

Aceptación: 21.02.2024

Publicación: 04.04.2024



Este trabajo se publica bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.



La LO 1/2004, de 28 de diciembre después de la aprobación de la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral sobre la violencia sexual¹

LO 1/2004, of December 28, after the approval of LO 10/22, of September 6, on comprehensive guarantee on sexual violence

Sonia Victoria Villa Sieiro

Universidad de Oviedo. Asturias (España)

villasonia@uniovi.es

ORCID:0000-0002-4442-816X

Resumen

La LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la violencia sexual, supuso la modificación de un buen número de leyes. Entre esas leyes, nos interesa el impacto que ha supuesto respecto de lo dispuesto en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; ley claramente de género y con perspectiva integral, al igual que la que la modifica. Los cambios en la LO 1/2004 tienen lugar a través de la Disposición Final novena de la LO 10/2022, en la que, esencialmente, se ha procedido a realizar modificaciones en sus Títulos I, II, III, V y en tres de sus disposiciones adicionales. No se ha procedido, sin embargo, a modificar el concepto de violencia de género, pese a ser una cuestión necesaria ya desde la ratificación del Convenido de Estambul por nuestro país hace casi una década. De este modo, por ejemplo, los derechos previstos en estas leyes quedan limitados respecto de muchas mujeres.

Palabras clave: Derecho penal; Víctima; Derechos; Violencia de género; Violencia sexual.

Abstract

LO 10/2022, of September 6, of comprehensive guarantee of sexual violence, meant the modification of a good number of laws. Among these laws, we are interested in the impact it has had regarding the provisions of LO 1/2004, of December 28, on Comprehensive Protection Measures against Gender Violence; clearly gender law and with a comprehensive perspective, as well as the one that modifies it. The changes in LO 1/2004 take place through the ninth Final Provision of LO 10/2022, in which, essentially, modifications have been made to its Titles I, II, III, V and three of its additional provisions. The concept of gender violence has not been modified, however, despite it being a necessary issue since the ratification of the Istanbul Convention by our country almost a decade ago. In this way, for example, the rights provided for in these laws are limited for many women.

Key words: Criminal law; Victim; Rights; Gender violence; Sexual violence.

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto -Generación de conocimiento 2022- PID2022-142009OB-I00 sobre “Análisis retrospectivo de factores concurrentes en los feminicidios de pareja y su evolución en el tiempo para el diseño de mecanismos de prevención” (PREVEMFEM).

Cómo citar este trabajo: Villa Sieiro, Sonia Victoria. (2024). La LO 1/2004, de 28 de diciembre después de la aprobación de la LO 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral sobre la violencia sexual. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 118–138. <https://doi.org/10.46661/respublica.9546>





Perspectiva de género y derecho penal: Consideraciones a propósito de la Ley del “sólo sí es sí”

Gender perspective in criminal justice system: An analysis over ‘only yes means yes’ sexual consent law

Alejandro Manzorro Reyes

Investigador independiente. Palma de Mallorca. (España)

alejandro.manzorro@justicia.es

Ministerio de Justicia

Resumen

La idea de que el Derecho tiene género (evidentemente masculino) permite concluir que el Derecho no es neutro, que las mismas prácticas significan cosas diferentes para hombres y para mujeres y que lo que se presenta como neutral esconde, en la mayoría de las ocasiones, un mecanismo de dominación masculina. Dado que el Derecho está atravesado por estructuras androcéntricas, resulta obligado realizar un análisis críticamente desde una perspectiva feminista de la nueva Ley del “sólo sí es sí” en el ámbito jurídico, con las repercusiones y debate jurídico político que ha despertado la misma llegando a partir de dicho examen, a una serie de conclusiones dignas de tener en cuenta si se pretende enfrentar de forma científica el conflicto que se demanda. Este trabajo es fruto de una comunicación en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla los días 16 y 17 de marzo de 2023, y circunscribiéndose a esta, por lo que en este texto no se aborda la llamada “contrarreforma” a través de la cual se vuelve a valorar a nivel legal los medios comisivos violencia/intimidación para el establecimiento de los marcos penales.

Palabras clave: mujeres maltratadas; violencia sobre la mujer; Ley del consentimiento; perspectiva de género; sólo sí es sí.

Abstract

The idea that the Law has a gender (obviously masculine) allows us to conclude that the Law is not neutral. Same practices mean different things for men and women and that what is presented as neutral hides, in most cases, a mechanism of male domination. Given that the Law is permeated by androcentric structures, it is necessary to critically analyze from a feminist perspective the new Law of “only yes is yes” in the legal field, with the repercussions and political legal debate that it has awakened. Precisely in view of this scenario, one of the main objectives of this article is to try to shed light on this complex issue, not only reconciling the human conflict with a legally acceptable response, but also trying to achieve uniformity of criteria for applying the Law. This work is the result of a communication at the Pablo de Olavide University of Seville on March 16 and 17, 2023, limited to this, so this text does not address the so-called “counter-reform” through which it becomes to assess at a legal level the means of violence/intimidation for the establishment of criminal frameworks.

Key words: Battered women; violence against women; sexual consent law; gender perspective; only yes mean yes.

Cómo citar este trabajo: Manzorro Reyes, Alejandro. (2024). Perspectiva de género y derecho penal: Consideraciones a propósito de la Ley del “sólo sí es sí”. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 139–158. <https://doi.org/10.46661/respublica.9364>

Recepción: 11.11.2023

Aceptación: 12.02.2024

Publicación: 04.04.2024



Este trabajo se publica bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.



“Solo sí es sí”. Debate sobre la polémica Ley Orgánica 10/2022

“Only yes is yes”. Debate on the controversial Organic Law 10/2022

Tania Vidal López

Universidad Isabel I. Burgos (España)

tania.vidal.lopez@ui1.es

ORCID: 0009-0002-6063-4438

Resumen

La ley del solo sí es sí ha provocado numerosas consecuencias negativas desde su entrada en vigor en nuestro país. Por ese motivo se trata de una ley que ha generado grandes debates en nuestra sociedad y una polémica justificada con el Ministerio de Igualdad de España. En el siguiente artículo, se exponen unas nociones básicas sobre la Ley Orgánica 10/2022, al mismo tiempo que se formulan algunas cuestiones de importancia y relevancia social de estos comportamientos sexuales ilícitos, para finalmente ofrecer un debate desde una perspectiva crítica sobre las consecuencias negativas experimentadas por su entrada en vigor.

Palabras clave: LO 10/2022; Solo sí es sí; Agresiones sexuales; Concienciación; La Manada.

Abstract

The law of “only yes is yes” has caused numerous negative consequences since its entry into force in our country. Therefore, it is a law that has generated great debates in our society and justified controversy with the Spanish Ministry of Equality. The following article presents some basic notions about Organic Law 10/2022, while formulating some questions of importance and social relevance of these illicit sexual behaviors, to finally offer a debate from a critical perspective on the negative consequences for entry into force.

Key words: LO 10/2022; Only yes is yes; Sexual assaults; La Manada.

Cómo citar este trabajo: Vidal López, Tania. (2024). “Solo sí es sí”. Debate sobre la polémica Ley Orgánica 10/2022. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 159–171. <https://doi.org/10.46661/respublica.9468>

Recepción: 11.12.2023

Aceptación: 14.3.2024

Publicación: 04.04.2024



Este trabajo se publica bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.



Aspectos victimológicos, psicológicos y forenses en violencias sexuales

Victimological, psychological and forensic aspects in sexual violence

Alba Lancharro Castellanos¹

Universidad Pablo de Olavide. Sevilla (España)

alancas@alu.upo.es

ORCID 0009-0005-4376-0776

Resumen

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (LOGILS) incluye entre las actuaciones fundamentales para hacer efectivo el derecho a la asistencia integral especializada y accesible de las víctimas de violencias sexuales y acreditar dicha violencia y las consecuencias físicas, psicológicas, emocionales o de otra índole de la misma: el diseño de protocolos de actuación en casos de violencias sexuales; la valoración forense integral realizada por profesionales de equipos sanitarios y psicosociales especializados en la identificación y evaluación de las violencias sexuales para asistir a los jueces y tribunales. Por ello, se ha recopilado información de diversas fuentes de investigación de naturaleza multidisciplinar que aúnan los conocimientos de la victimología con los de otras disciplinas tales como la enfermería, la medicina y la psicología. El presente trabajo se dirige a observar los efectos neuropsicológicos que pueden presentar las víctimas de violencias sexuales y a reflexionar sobre la aplicación práctica de las previsiones de naturaleza forense contenidas en la LOGILS.

Palabras clave: violencias sexuales; victimología; victimización; daño psicológico; prácticas forenses.

Abstract

Organic Law 10/2022, of 6 September, on the comprehensive guarantee of sexual freedom (LOGILS) includes among the fundamental actions to make effective the right to comprehensive, specialised and accessible assistance for victims of sexual violence and to accredit such violence and the physical, psychological, emotional or other consequences thereof: the design of protocols for action in cases of sexual violence; comprehensive forensic assessment carried out by professionals from health and psychosocial teams specialised in the identification and assessment of sexual violence to assist judges and courts. For this reason, information has been gathered from various research sources of a multidisciplinary nature that bring together the expertise of victimology with that of other disciplines such as nursing, medicine and psychology. This paper aims to observe the neuropsychological effects that victims of sexual violence may present and to reflect on the practical application of the forensic provisions contained in LOGILS.

Key words: sexual violence; victimology; victimisation; psychological harm; forensic practices.

¹ Jurista y criminóloga Investigadora postgrado del Departamento de Derecho Público de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla Miembro del Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas de la Junta de Andalucía CIPEC SEJ 047.

Cómo citar este trabajo: Lancharro Castellanos, Alba. (2024). Aspectos victimológicos, psicológicos y forenses en violencias sexuales. *Cuadernos de RES PUBLICA en derecho y criminología*, (4), 172–192. <https://doi.org/10.46661/respublica.9450>

